Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2023 16:50:21

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 034-2023/DP-PAD

Lima, 3 de agosto de 2023

VISTO:

Los Informes N° 390-2023-DP/OGDH y N° 386-2023-DP/OAJ de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 029-2023/DP-PAD, de fecha 10 de julio de 2023, se autorizó la suplencia de la Servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, como encargada de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 26 de junio de 2023 hasta el 26 de julio de 2023;

Que, posteriormente a través del Memorando N° 353-2023-DP/PAD, de fecha 26 de julio de 2023, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo comunica a la Secretaría General lo siguiente: "*se le encarga las funciones de la Oficina Defensorial de Ica, a la abogada Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, a partir del 26 de junio hasta el 26 de julio 2023, respectivamente. En tal sentido, le solicito se sirva ampliar dicha encargatura, a partir del 27 de julio hasta el 31 de agosto 2023. Agradeceré, se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para atender lo solicitado.";*

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, con Informe N° 0390-2023-DP/OGDH, de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano atendiendo el requerimiento concluye que: *"Consideramos procedente la ampliación de la suplencia de la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en el cargo de Jefa/e de la Oficina Defensorial de Ica del*

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

27 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023, por ausencia del titular. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente";

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el servidor civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, El/La Primera Adjunto/a autoriza la suplencia mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, con Informe N° 386-2023-DP/OAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica al revisar y analizar la documentación que se adjunta para atender el requerimiento de la Servidora CAS, esta Oficina considera que ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas internas de la Institución, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, otras que le delegue o le sean encomendadas por el/la Defensor/a del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, para darse la eficacia anticipada se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto, exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; es decir, que el supuesto de hecho debe ser real y existente a la fecha que se retrotrae los efectos del acto; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando éstas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2023 16:50:21

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– AMPLIAR la suplencia de la Servidora CAS **Lidia Esperanza DIAZ VILLACRISIS**, contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios, como encargada de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 27 de julio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Servidora contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativo de Servicios **Lidia Esperanza DIAZ VILLACRISIS** la presente Resolución para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE (e) - Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica
DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO